

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1837».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su preciosa salud

(Gaceta del 9 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para los fines del servicio, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 8 de Agosto de 1889, respecto de que en los puertos donde no exista mas que el Director de Sanidad, y en los que, á instancia de los Ayuntamientos segun la regla 3.ª de dicha Real orden, se establezcan Direcciones sanitarias, autorice las patentes de sanidad en concepto de Secretario el dependiente del Municipio que el Alcalde señale, ha de entenderse en los casos en que la Subsecretaria de este Ministerio no nombre personal retribuido ú honorario para las funciones de los servicios de sanidad, como tiene derecho á nombrar en uso de las atribuciones que le corresponden por el apartado XIII, art. 2.º, del Reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, y por la disposición 6.ª, artículo 7.º del Reglamento de este Ministerio de 30 de Enero de 1897, aprobados por Reales decretos de las mismas fechas respectivamente, cuya facultad no tiene limitacion hasta el haber exclusive de 1.500 pesetas en todos los servicios de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

Subsecretaría

SANIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica á esta Subsecretaría, con fecha de hoy, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Al llevar á la práctica las disposiciones que sobre construccion de cementerios dictó la Real orden de 16 de Julio de 1888, con el fin de que reunan todas las condiciones apetecibles sin riesgo para la salud pública, se ha visto la imposibilidad de llenar todos los requisitos exigidos cuando se trata de Ayuntamientos de corto vecindario, que no cuentan con recursos suficientes para ello, y por tal causa se ha hecho necesario en algunos casos, previo informe del Real Consejo de Sanidad eximir á alguno de tales Ayuntamientos de la obligacion de construir determinadas dependencias de las exigidas para los cementerios por la citada Real orden.

En atencion á estas razones, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Ayuntamientos de pueblos cuyo vecindario sea menor de 5.000 habitantes, quedan exentos, aunque el presupuesto para la construccion del cementerio pase de 15.000 pesetas, de la obligacion de dotarlos de habitaciones para el Capellán y empleados del cementerio, sala de autopsias y almacen de efectos fúnebres.

2.º En todo lo demás seguirán sujetos dichos Ayuntamientos á lo prevenido para cementerios por la Real orden de 16 de Julio de 1888.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. S. á los propios fines, debiendo publicarse esta disposicion en el «Boletín oficial» de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS

En virtud de la instancia presenta-

da por don Juan B. Niño, en nombre bre y representacion de don José MacLennan, dueño de la mina de hierro nombrada «Deseada 8.ª», núm. 4285, sito en terreno comunal del Ayuntamiento de Villaescusa, solicitando la expropiacion de dichos terrenos con destino á los trabajos de explotacion de la citada mina, cuya solicitud fue presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno civil en 7 de Enero de 1897, acompañando luego el plano parcelario, memoria, presupuesto de labores de investigacion y certificacion debidamente autorizada del titulo de propiedad de la mina y plano de demarcacion de la mina en la forma prescripta por la ley.

Resultando, que la peticion formulada por el interesado se publicó en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al dia 12 de Marzo de 1897, y que el edicto estuvo expuesto al público en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas y se remitió al Alcalde de Villaescusa, sin que se presentase mas reclamacion que la que consta unida al expediente de expropiacion de la mina «Josefina», número 4308.

Considerando que dicha oposicion presentada por varios vecinos del pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, no fue presentada en forma, pues solo puede referirse á un solo expediente de los cuatro á que se refiere y además de haber sido remitido con notable retraso no se opone á la utilidad de la explotacion.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don Arsenio de Odriozola y por la Excm. Diputacion provincial, favorables el primero á la necesidad y utilidad y el segundo á la utilidad de la expropiacion solicitada.

Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de las Bases generales para la legislacion minera, en el párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente ley de expropiacion forzosa, y en el artículo 10 del Reglamento para su ejecucion; el Sr. Gobernador en uso de las facultades que le confiere el art. 10 de la citada ley de expropiacion, ha venido en desestimar la protesta formulada por los vecinos del pueblo de Liaño, y en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotacion de la mina «Deseada 8.ª», núme-

ro 4285, sita en término municipal de Villaescusa.

Y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la ley de expropiacion y 25 del Reglamento para su ejecucion, y demás disposiciones complementarias, publíquese esta resolucion en el «Boletín oficial» de la provincia y notifíquese á tal interesados, si así procede.

Santander 29 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

Número 6908

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Manuel Llata Rosillo, vecino de Vioño, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «La Carolina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Alto de Eshoda, Ayuntamiento de Camargo, que lindan al Sur monte comun, al Norte monte de Rivas y mina «Lucía», al Este monte de Igollo y mina «Linda» y al Oeste monte y Regatado de Azones.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor ó pozo que se halla como á ocho metros al Este de la carretera vecino que baja del monte de Igollo á Escobedo, desde él se medirán al Norte 200 metros hasta intestar con la mina «Lucía», al Sur 200 metros, al Este 200 y al Oeste 100 con los cuales fijando las estacas correspondientes quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 20 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1897-98

ESTADO demostrativo de las relaciones que encumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico de 1897-98, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, y precio asignado á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD.	Título de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valor en boca de mina el quintal.	Importe Total.	Importe del 2 por 100
					Qts. mts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
586	Sociedad Vidriera Reinosana	Luiriana	Carbon lignito	seco	2200	» 30	660 »	1320 »
135	Don José Mac-Lennan	Chiton 2.º y 5.º	Hierro	52 %	153485	» 30	46045 50	92091 »
133	El mismo	Concha 2.ª	Idem	50 »	37500	» 30	11250 »	225 »
667	Félix Herrero y Pedro Baya	Enriqueta	Idem	50 »	15000	» 25	3750 »	75 »
570	Sres. Hugh Lile Smyth	Antonia	Idem	54 »	8540	» 20	1708 »	34 16
159	Compañía minera Setares	Ceferina	Idem	50 »	457051	» 25	114262 75	2285 25
535	La misma	Industrial	Idem	50 »	12849	» 25	3212 25	64 25
494	Sociedad «La Providencia»	La Inagotable	Calamina-roca	38 »	1366	» »	2732 »	54 64
»	La misma	»	Idem tierras	28 »	775	» »	771 »	15 50
»	La misma	»	Blencha-roca	47 »	43	» 80	77 40	1 54
»	La misma	»	Idem tierras	46 »	405	» 90	364 50	7 29
»	La misma	»	Mineral de Plomo	60 »	40	» »	160 »	3 20
102	Don Florecio Rodriguez	La Ciega	Hierro	50 »	21700	» 25	5425 »	168 50
616	Sres. Harrison A Turnez	Sureka número 4	Idem	50 »	63640	» 30	19092 »	381 84
598	Sres. Willam Beird y Compañía	Desengaño	Idem	50 »	52787	» 25	13196 75	263 94
596	Los mismos	Carmelina	Idem	50 »	58592	» 25	14648 25	292 97
599	Los mismos	Francisca	Idem	50 »	54839	» 25	13709 75	274 20
606	Los mismos	Nueva Trinidad	Idem	50 »	13397	» 25	3349 25	66 99
46	La Selinera Cantábrica	Fortuna	Sal comun	» »	300	1 50	450 »	9 »
223	Doña Juliana Pineda	Presentada	Hierro	52 %	13500	» 20	2700 »	54 »
1184	Compañía Orconera	Anita	Plombagina	» »	250	2 50	625 »	12 50
1008	Don Benito Gonzalez	La Andica	Calamina	25 %	550	2 »	1100 »	22 »
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Idem	35 »	16000	4 »	64000 »	1280 »
292	La misma	San Tiburcio	Idem	35 »	12700	4 »	50800 »	1016 »
295	La misma	Qué-será	Idem	25 »	12000	4 50	30000 »	600 »
297	La misma	Rentería	Idem	25 »	9000	2 50	22500 »	450 »
401	La misma	San Félix	Idem	29 »	130	2 10	403 »	8 06
411	La misma	Teresa	Idem	29 »	3443	3 10	10664 »	213 28
411	La misma	Idem	Idem	25 »	820	3 30	1886 »	37 72
437	La misma	Enriqueta	Idem	29 »	2200	2 10	6820 »	136 40
482	La misma	Aumento á Hermosa	Idem	29 »	2860	3 10	8866 »	177 32
422	La misma	Buenita	Idem	29 »	450	3 10	1395 »	27 90
409	La misma	San Bartolomé	Idem	29 »	690	3 10	2139 »	42 78
409	La misma	Idem	Idem	25 »	950	3 30	1465 »	29 90
406	La misma	Magdalena	Idem	29 »	150	2 10	465 »	9 30
406	La misma	Idem	Idem	25 »	270	3 30	621 »	12 42
410	La misma	Dolores	Idem	25 »	1650	2 30	3795 »	75 90
731	La misma	Primera	Idem	29 »	810	2 10	2511 »	50 22
418	La misma	Isidra	Idem	29 »	1280	3 10	3968 »	79 36
418	La misma	Idem	Idem	25 »	1330	3 30	4209 »	84 18
419	La misma	Clara	Idem	29 »	2020	2 10	6262 »	125 24
981	La misma	Horea	Idem	29 »	80	3 10	248 »	4 96
732	La misma	Hayar	Idem	29 »	20	3 10	62 »	1 24
666	Don Félix Herrero y Pedro Baya	Chirtera	Hierro	seco	54654	» 30	16395 »	327 90
273	José Mac Lennan	Tercer Resguardo	Idem	» »	88540	» 30	56562 »	1131 25
684	Matías del Cerro	Mati.de	Idem	» »	17120	» 30	5136 »	102 75
1250	Don Fermin M Rivero	Preciosa	Idem	50 %	520	» 25	130 »	2 60
18	Sociedad Chávarri	María	Idem	seco	40831	» 30	12249 »	244 98
158	Don Juan B. Davier	Anita	Idem	48 %	320800	» 25	80200 »	1604 »
1288	Sres Echeverría Picavea	2.ª Triana	Idem	seco	70678	» 30	21203 »	424 06
213	Doña Juliana Pineda	Pepita	Idem	52 %	91700	» 20	18340 »	366 80
TOTAL							694118 10	13882 40

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.---EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa Expositos de esta provincia durante el mes de Enero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.		Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de aislados durante el mes por				Existencia total de aislados para el mes próximo.						
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Dentro.	Fuera.	Prohijamiento.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas.		Fallecimiento.	Total general de bajas.				
247	6	6	253	232	485	10	475	»	»	5	4	2	6	6	12	247	226
			Varones.	Hembras	Total.	Dentro.	Fuera.	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	

Y se publica en el "Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 5 de Febrero de 1898.

El Vicepresidente,
G. GOMEZ CEBALLOS.

P. A.—El Secretario,
ANTONINO PEIRA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular

Se recuerda á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que finalizando el 15 del presente mes, el plazo de los treinta días, terminado el periodo de cobranza voluntaria de cédulas personales, están en el deber de rendir cuenta de las cédulas que se les entregaron, con los justificantes y demás que previene la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, antes del expresado día 15, y de no verificarlo se declarará responsables á los respectivos Ayuntamientos del importe de las cédulas que correspondan.

Santander 9 Febrero de 1898.—El Administrador de Hacienda, G. Ortiz Bermeo.

Caja de Instrucción pública

Satisfechas por todos los Ayuntamientos de la provincia las atenciones de primera enseñanza correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, existen en esta Caja los haberes de los maestros de las escuelas que á continuación se expresan y se les agradecerá lo hagan efectivos cuanto antes, así como los señores Jubilados que se indican, para poder liquidar dicho periodo.

Escuela de Arce, Barros, Bárcena de Carriedo, Corrales. Coo, Cóbrecos, Bustablado, Guriezo, Guarnizo, La Concha, Liaño, San Vicente y los Llares, Villapresente y Villaverde de Trucíos.

Jubilados: doña Prudencia García Ceballos, doña Josefa Gutierrez y Gutierrez, don Inocencio Solana y don Francisco Santos Huerta.

Santander 7 de Febrero de 1898.—Severiano Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año en conformidad al caso 5.º del artículo 40 de la ley vigente de reclutamiento, los mozos Pedro Reimundo Rueda Peña, hijo de Pedro y Hermógenes; Higinio Manuel Solana Mantecón, hijo de Juan y de Josefa, y no habiendo sido notificados por ignorarse su paradero, se les cita por medio de este anuncio para que concurran al acto de la rectificación que ha de tener lugar el día 30 del actual en esta Sala consistorial á las ocho de su mañana y en su defecto el 13 de Febrero y 6 de Marzo próximo á fin de que hagan las reclamaciones que les convengan en conformidad á lo dispuesto en los artículos 47, 63 y 91 de referida ley, ya sea en el acto de la rectificación, sorteo ó declaración de soldados, y de no verificarlo se les previene que les parará el perjuicio consiguiente.

Medio Cudeyo 20 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento de Santoña

Don Francisco Santamarina de Prida, primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de Santoña, en funciones de Alcalde.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército, formado por este Ayuntamiento se halla comprendido con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley de 21 de Agosto de 1896, el mozo Vicente Juan Novillo Gomez, hijo de

Eusebio y Ana y contando que no residen en esta villa por no haber comparecido á la rectificación del alistamiento, ni figurar empadronados é ignorándose su paradero, se le cita por el presente, para que comparezca en esta casa Consistorial antes del día doce del mes actual, advirtiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santaña 7 de Febrero de 1898.—Francisco Santamarina.

Ayuntamiento de Molledo

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Manuel San Emeterio Ruiz, hijo de Juan Cruz y Emeteria, Joaquín García Vega, de Celedonio y Josefa, José Escobedo Martínez, de Eusebio y Valentina y Eusebio Villegas González, de Benigno y Gertrudis, se les cita por medio del presente para los actos del sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta casa Consistorial, los días trece de Febrero próximo á las siete de la mañana y seis de Marzo venidero á las nueve con prevención que de no comparecer se les seguirá el perjuicio que hubiere lugar, formando el oportuno expediente de prófugos.

Molledo 8 de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Pedro Quevedo Terán.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Don José Ruiz del Valle, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que no habiéndose presentado en Cuba, el mozo José Cueto Cacicedo, número 28 del sorteo de 1897, á ser tallado y reconocido, no obstante haber sido convocado por medio del «Boletín oficial» de la provincia de Pinar del Rio, al efecto, ni haber alegado justa causa que se lo impida, se ha instruido el oportuno expediente y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En su consecuencia ruego á las autoridades civiles y militares, procedan á la buena captura y conducción de referido mozo ante la autoridad competente.

Entrambasaguas 29 de Enero de 1898.—José Ruiz.

Ayuntamiento de Corvera

Ignorándose el paradero de los mozos que se expresan á continuación, los cuales han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual de conformidad con lo que dispone el caso 5.º del artículo 40 de la ley vigente de reemplazos, he acordado citar á dichos mozos por medio del presente edicto por ignorarse su paradero y el de sus padres, con el fin de que comparezcan en el local de esta casa Ayuntamiento el día 12 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana en que tendrá lugar el cierre definitivo de listas de conformidad con lo que determina el artículo 54 de dicha ley, pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Higinio Ordoñez Aguayo, día 7 de Enero de 1879, hijo de Mariano y Daniela.

Manuel Revuelata Madrazo, día 24 de Enero de 1879, Antonio y Teresa.

Sdrafin Pazos Rebollado, día 11 de Octubre de 1879, Luis y Petra.

Cándido García González, 3 de Agosto, de 1879, Lorenzo y Eugenia.

Domngio Ramirez Mirones, 7 Se-

tiembre de 1879, Mariano y María Luis Revuelta Oria, 25 de Agosto de 1879, Ramon y Francisca.

Antonio Gomez España, 13 de Junio de 1879, Roman y Mónica.

Corvera 3 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Nemesio Obeso Carrera.

Ayuntamiento de Villaescusa

Habiendo sido alistado por el reemplazo del corriente año en este Ayuntamiento Isidoro Penelas y Temiño, hijo de Antonio y Antonia, que nació en este municipio el día 17 de Septiembre de 1879 desconociendo la residencia del mozo y sus padres hace más de diez años, se le cita para que comparezca en esta casa Consistorial, el día 12 del corriente, para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el día 13 del mismo al acto del sorteo, y el día seis del próximo mes de Marzo, al de la clasificación y declaración de soldados.

Villaescusa 3 de Febrero de 1898.—Luis Galbán.

Ayuntamiento de Meruelo

Habiéndose ordenado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia se incluyeron en el alistamiento de este pueblo los mozos del reemplazo anterior, que no resulte justificado en forma su fallecimiento ignorado paradero ó alistados en otro pueblo se hace saber que los mozos á quienes comprende aquella disposición, Ricardo Barrio Sainz, hijo de Ramiro y de Modesta y Rafael Solana Cubas, hijo de Emeterio y María, deberán presentarse los días 12 y 13 del actual y el 6 del próximo Marzo, en esta casa Capitular, para el acto de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados respectivamente.

En los mismos días y á los propios efectos deberá también presentarse el mozo del actual alistamiento, Jesús Almo Ateca, hijo de Dámaso y María unos y otros en ignorado paradero desde hace más de diez años, apercibidos, que de no comparecer en los días señalados, se les instruirá los oportunos expedientes de prófugos.

Meruelo 5 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos Laureano Ureausey Agüero, hijo de José y Cesárea que nació en 5 de Julio de 1879, y Bernardo Cosia Castanedo, hijo de Gabriel y Guadalupe, que nació en 19 de Agosto de 1879, ambos comprendidos en el expresado alistamiento en conformidad al núm. 5.º del art. 40 de la ley de reemplazos vigente, é ignorándose el paradero de referidos mozos, se les cita por medio del presente para que en los días 12 y 13 del actual y 6 de Marzo próximo comparezcan en las casas Consistoriales de este Ayuntamiento para asistir y presenciar los actos de la rectificación y cierre del alistamiento de mozos, sorteo y clasificación de soldados respectivamente, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Marina de Cudeyo 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Matías de las Cagigas.

Ayuntamiento de Ruento

Comprendido en el alistamiento rectificado formado por este Ayuntamiento para el reclutamiento y reemplazo del año actual é ignorándose el

paradero del mozo Jesús Sebastian Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Barceñillas, que nació el 13 de Noviembre de 1879, se cita por medio del presente para que comparezca en esta casa Capitular los días sábado y domingo 12 y 13 del actual y próximo domingo de Marzo, á fin de que haga uso del derecho que pueda asistirle en las operaciones de cierre de rectificación del alistamiento, sorteo, y clasificación y declaración de soldados respectivamente que habrá de tener lugar en dichos días conforme á lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos.

Ruento 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Salustiano Diaz.

Ayuntamiento de Limpias

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de Limpias y seña respectivamente Antonio Juan José de la O. y Pfieta, hijo de Alfredo é Isidora y Serapio Francisco Valle Morales, hijo de Nicolas y Manuela, que se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se les advierte á dichos mozos á sus padres tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto quedan citados para el día 13 del corriente mes de Febrero y seis de Marzo próximo para el acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente con el fin de que comparezcan á esta casa Consistorial personalmente ó por representación legal, á exponer cuanto á su derecho pudiera examinarles; entendiéndose de que este edicto se inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia en sustitución de la citación que viene ordenada por la vigente ley de reclutamiento por ignorarse la residencia de los aludidos mozos y sus padres, y se les advierte que de no comparecer en los días ya expresados les parará el perjuicio á que haya lugar.

Limpias siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, E. Pereda.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon

Don Pedro Antonio de Villa y Cuesta, Abogado y Alcalde constitucional del mismo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos firmado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, han sido instruidos como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la misma ley los mozos que ha continuación se expresan de ignorado paradero como así bien sus familias, á los cuales se les cita, llama y emplaza por el presente edicto para que comparezcan en la casa Consistorial de este municipio los días siguientes.

El día 12 del corriente á las diez de su mañana para presenciar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y hacer las reclamaciones de inclusion y exclusion que teugan por conveniente.

El día 13 siguiente al anterior á las siete de su mañana para presenciar el sorteo que habrá de verificarse con los requisitos y solemnidades dispuestas en el Capítulo 7.º de precitada ley.

El día seis de Marzo próximo en que se verificará la clasificación y declaración de soldados.

Apercibidos todos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos

1.º Teodoro Melchor Prado, hijo de Ignacio Parlo nacido en esta localidad en 9 de Noviembre de 1879.

2.º Alfonso Sañudo Cano, hijo de Juan Antonio y de María nació el 8 de Septiembre del mismo año.

3.º Hernando Sainz Media, hijo de Pedro y Andresa nacido en 21 de Octubre del antedicho año.

4.º Antonio Fernandez, hijo de Carlota Fernandez Mora nació en 30 de Mayo de repetido año.

5.º Esteban Ventura Concha, hijo de Manuela Concha Ruiz nació en 10 de Febrero del subsodicho año.

6.º Manuel Pablo Iglesias (expósito) nacido en Mayo de 1878.

Santa Maria de Callon 3 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pedro Antonio de Villa.

Alcaldía Constitucional de San Vicente de la Barquera

Don Celestino Blanco y Martinez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el número 5.º del artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se hayan incluidos en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del corriente año, los mozos que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento el día 12 del actual, que ha de tener lugar el cierre definitivo del alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusion, y á las demas operaciones que han de tener lugar para el sorteo, clasificación y declaración de soldados, que serán tambien en los días 13 del corriente mes y 6 del próximo Marzo, se les cita por el presente edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que se presenten ante esta Corporación municipal al objeto expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les seguirán los perjuicios que haya lugar.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO

CASTRO-ALEN

Por acuerdo del Consejo de Administración y conforme al artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Compañía, calle de la Ronda, estacion, el día 24 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, con el objeto de deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día.

1.º Examen y aprobacion de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1897, presentadas por el Consejo de Administración.

2.º Eleccion de tres Consejeros propietarios y un suplente en sustitucion de igual número que cesan en su cargo.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio de 1898.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, es indispensable depositar en la Caja de la Compañía con cinco días de anticipacion, los títulos que acrediten la cualidad de accionista, recogiendo en cambio cédulas nominativas de entrada, segun se dispone en el artículo 20 de los Estatutos.

Castro Urdiales 29 de Enero de 1898.—El Vicepresidente del Consejo, Dionisio Martinez.

Imp. de la Viuda de Atencia.
Lope de Vega, número 4.
SANTANDER.